



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

ACUERDO No. PSAA11-8922 de 2011
(Diciembre 9 de 2011)

“Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 23 de noviembre y 7 de diciembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, mediante los Acuerdos No. PSAA11-7904, PSAA11-8365 y PSAA11-8628. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan Especial de Descongestión previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Administrativos permanentes, adjuntos y de descongestión del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, mediante los Acuerdos No. PSAA11-7577, PSAA11-7859, PSAA11-7865, PSAA11-8115, PSAA11-8364, PSAA11-8370, PSAA11-8633, y PSAA11-8592, con excepción de los cargos adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan Especial de Descongestión previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para el Juzgado Administrativo permanente y los de descongestión del Circuito Judicial Administrativo de Girardot, mediante los Acuerdos No. PSAA11-7579, PSAA11-7860 y PSAA11-8386. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1



Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA11-8922 del 9 de Diciembre de 2011. "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca"

de enero y hasta el 30 de junio de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan Especial de Descongestión previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para el Juzgado Administrativo permanente y los de descongestión del Circuito Judicial Administrativo de Facatativá, mediante los Acuerdos No. PSAA11-7582, PSAA11-7858 y PSAA11-838. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan Especial de Descongestión previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para el Juzgado Administrativo permanente y los de descongestión del Circuito Judicial Administrativo de Zipaquirá, mediante los Acuerdos No. PSAA11-7581, PSAA11-7854, PSAA11-7857 y PSAA11-8413. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan Especial de Descongestión previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones colectivas en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 80411 del 22 de noviembre de 2011, N° 84511 del 6 de diciembre de 2011, N° 84711 del 7 de diciembre de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA11-8922 del 9 de Diciembre de 2011. "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca"

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

UDAE/AHAC/CMHG